



último, y que clasificación es invariable en razón a  
 que los sujetos contenidos en ella, no tienen contraída  
 obligación alguna personal ni hipotecaria, mediante  
 a no existir en el archivo de este Ayuntamiento  
 las fincas en que contra tales deudas, y por lo mismo  
 no existen fincas de ellos, razón por que no pueden  
 relacionarse estos créditos, por que legalmente hablando  
 no hay ramos donde para haberse cumplido una  
 obligación que no tienen reconocida ni inscrita en  
 alguno; manifestando al mismo tiempo que la mayor  
 parte de los contenidos en esta relación han muchos  
 años han fallecido sin haber dejado sucesores algunos,  
 y los que existen en la actualidad se hallan en igual  
 circunstancia, razón por que no aparecen sus  
 nombres encriptos en los repartimientos de contri-  
 buciones de esta Villa correspondientes al

